

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-014</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 17 de abril de 2020</b>
		<b>Página 1 de 6</b>
<b>DECRETOS</b>		

## DECRETO 014

(17 de abril de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR EL RIESGO, CONTANGIO Y/O PROPAGACIÓN DE ACUERDO A LA EMERGENCIA DECLARADA POR COVID-19”**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JOSÉ – SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 385 de 2020, Decreto 417 de 2020, Decreto 457 de 2020 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del coronavirus COVID-19.

Que el presidente de la república mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, declaro estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir del 17 de marzo de 2020, invocando razones de salubridad pública derivadas del brote de la enfermedad causada por CORONAVIRUS COVID-19.

Así mismo, en materia de orden Público fue expedido el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, donde establece que las medidas en relación con la emergencia declarada, estará en cabeza del Presidente de la Republica, las cuales serán aplicadas de manera inmediata. Las instrucciones, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes, y toda disposición de entidad territorial deberá ser previamente coordinada y en concordancia con las instrucciones de la presidencia

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
 Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-014</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 17 de abril de 2020</b>
		<b>Página 2 de 6</b>
<b>DECRETOS</b>		

de la república, así mismo ordeno ser informadas de manera inmediata al ministerio del interior.

Que el presidente de la Republica mediante Decreto 420 del 18 de marzo del 2020, imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, señalando en su artículo primero:

*"Objeto. El presente decreto establece instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID19, al decretar medidas sobre el particular."*

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó aislamiento preventivo obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que, adicionalmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, el cual prorrogó el término del AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO establecido en el Decreto 457 de 2020, así: *"Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

Que en virtud de las mentadas disposiciones, el municipio de Valle de San José – Santander, ha expedido los siguientes actos administrativos Decreto N°005 de marzo 18 de 2020, Decreto N° 006 de marzo 26 de 2020, Decreto N° 008 de marzo 31 de 2020, Decreto N° 009 de marzo 31 de 2020, Decreto N° 011 de abril 07 de 2020, Decreto N° 012 de abril 07 de 2020; en los cuales se declara la calamidad pública, con la finalidad de adelantar medidas tendientes a proteger a la población y buscar evitar la expansión de la enfermedad, y en aras de garantizar la salud y la vida de las personas, adoptó la aplicación y ejecución de medidas transitorias de policía con la finalidad de prevenir y reducir los factores de riesgo y de contagio de

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-014</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 17 de abril de 2020</b>
		<b>Página 3 de 6</b>
<b>DECRETOS</b>		

las personas controlando las consecuencias negativas de la enfermedad COVID - 19, por otra parte, decretando un aislamiento social obligatorio, y en consecuencia de ello, también armonizó las medidas presidenciales en el municipio de Valle de San José Santander, puntualmente en lo ateniendo a este aislamiento preventivo obligatorio y observando incluso las excepciones para la movilidad.

No obstante, ante el contenido de las disposiciones legales no solo nacionales sino municipales, se presentan aglomeraciones y reuniones de personas para hacer compras en supermercados, tiendas, en el uso de servicios bancarios en sus diferentes modalidades, y aplicación de algunas circunstancias establecidas como excepción al aislamiento, lo cual constituye un grave peligro de expansión de la enfermedad derivada del CORONAVIRUS – COVID19.

Que, en ese orden de ideas, es necesario en aras de garantizar la salud y la vida de los habitantes del municipio de Valle de San José- Santander, establecer un sistema de pico y cédula obligatorio, para regular el acceso a esos servicios de manera transitoria mientras se supera el estado de calamidad por salubridad publica decretado, para que solamente en los días que se señalarán, las personas utilicen los mismos atendiendo al último número de su cedula de ciudadanía.

Lo anterior, sin desconocer las excepciones a la movilidad consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 000464 de Marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud, el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y las previstas en los Decretos Municipales N° 005 de marzo 18 de 2020, Decreto N° 006 de marzo 26 de 2020, Decreto N° 008 de marzo 31 de 2020, Decreto N° 009 de marzo 31 de 2020, Decreto N° 011 de abril 07 de 2020, Decreto N° 012 de abril 07 de 2020

Que, en consideración a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Valle de San José- Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Imponer transitoriamente a partir de la vigencia del presente Decreto hasta que cese el periodo de aislamiento preventivo obligatorio

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-014</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 17 de abril de 2020</b>
		<b>Página 4 de 6</b>
<b>DECRETOS</b>		

decretado por el Presidente de la Republica, un pico y cédula obligatorio en el municipio de Valle de San José- Santander a todos sus habitantes, para la realización de las siguientes actividades y demás medidas que hacen parte de la excepción de movilidad del Decreto 457 del 2020 y Decreto 531 del 2020 excepto de aquellas que tengan que ver con la atención de la emergencia por COVID 19, ya que estas no aplica el horario de circulación establecido en el presente decreto:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los demás establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios y de aseo.
2. La utilización de los servicios bancarios, retiros, pagos y similares tanto en los establecimientos bancarios como en los cajeros automáticos y demás centros de pagos destinados al recibo, recaudo de cobros de toda naturaleza.
3. La realización de cobros de auxilios, subsidios y similares, en establecimientos bancarios y centros de acopio y pago autorizados para tal efecto.
4. El recibo y envío de giros y mercancías en establecimientos legalmente autorizados para tal efecto.
5. Centros de pagos de telefonía celular y servicios similares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para tal efecto, se determina el siguiente orden de pico y cedula, para el normal ejercicio de las actividades anteriormente descritas:

**LUNES:** podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 1 Y 2.

**MARTES:** Podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 3 y 4.

**MIÉRCOLES:** podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 5 y 6.

**JUEVES:** podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 7 y 8.

**VIERNES:** podrán realizarlas los titulares de las cédulas de ciudadanía terminadas en 9 y 0.

**SABADOS:** HABRA RESTRICCIÓN TOTAL, SALVO LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS.

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-014</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 17 de abril de 2020</b>
		<b>Página 5 de 6</b>
<b>DECRETOS</b>		

**DOMINGOS:** NO APLICARÁ LA MEDIDA DE PICO Y CÉDULA, MANTENIENDO LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN LOS DECRETOS 457 DE 2020 Y 531 DE 2020

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para la realización de las actividades ya descritas en los días de pico y cédula, solo se permitirá la movilización de UNA SOLA PERSONA por núcleo familiar, con esa misma finalidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las empresas de servicios domiciliarios, deberán previamente solicitar autorización ante la alcaldía municipal, a través de los canales virtuales o de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Valle de San José - Santander, en cuanto a la realización de trámites y correspondencia, donde se dará respuesta por este mismo medio, y para ello deberán allegar junto con la solicitud los documentos legales para el uso y operación de esta clase de servicios.

**PARAGRAFO CUARTO:** Esta medida tendrá como excepción a las padres de familia o acudientes de las estudiantes de las instituciones Educativas que deban recibir el complemento alimentario para consumo en casa del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de conformidad al cronograma de entrega, establecido por la correspondiente Secretaria Municipal, así como los demás programas de asistencia a grupos vulnerables de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto de cada secretario municipal a cargo de dicho programa, quien deberá otorgar la respectiva autorización para la movilidad de la persona en cargada de asistir a dicho programa .

**PARAGRAFO QUINTO.** En materia de movilidad se mantienen vigentes las excepciones consagradas en el Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo del 2020, las contenidas en el artículo 2 de la Resolución 000464 de marzo 18 del 2020 del Ministerio de Salud, en el Decreto Presidencial 531 del 08 de abril de 2020 y las previstas en las Decretos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efecto del cumplimiento de este decreto, se requerirá a las autoridades de Policía por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para lo cual deberán realizar las operativas de rigor en todo el Municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la

---

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
Valle de San José 2020-2023



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE</b>	<b>CODIGO: DA-200-02.01-014</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT 890.205.460-5</b>	<b>VERSION: 01 F. Sep. 2014</b>
		<b>Fecha: 17 de abril de 2020</b>
		<b>Página 6 de 6</b>
<b>DECRETOS</b>		

Ley 1801 de 2016, esto en aras de garantizar el bienestar social y la salubridad de la colectividad.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales que sea del caso adelantar contra las infractoras que pongan en peligro o causen daño a la salubridad publica objeto de protección de la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.** REMITIR copia del presente acto a la Policía del MUNICIPIO DE Valle de San José- Santander y a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio y demás autoridades Departamentales y Municipales, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** DISPONER de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Decreto 418 del 18 de marzo del 2020, la remisión y comunicación de manera inmediata al Ministerio del Interior, las decisiones contenidas en el presente acto administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO.** ORDENAR al área de Prensa y Comunicaciones del Municipio de Valle de San José- Santander, la publicación del presente acto administrativa para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El presente Decreto regirá a partir del día lunes veinte (20) de abril de 2020.

Expedida en Valle de San José – Santander, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXIS BURGOS RINCÓN**  
Alcalde Municipal

Reviso Asp. Jurídicos  
Dr. Leonel Ricardo Quirós Pinto.  
Asesor Jurídico Externo

CALLE 5 # 7 – 38, EMAIL  
[gobierno@valledesanjose-santander.gov.co](mailto:gobierno@valledesanjose-santander.gov.co)

Administración Municipal  
Valle de San José 2020-2023

